

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/Notif.95.97

5 de abril de 1995

(95-0821)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>REPÚBLICA ESLOVACA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Oficina de Normalización, Metrología y Pruebas (ÚNMS SR) de la República Eslovaca
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Herramientas motorizadas (8467), grúas ligeras para la construcción, equipos elevadores (8426; 8431), máquinas y aparatos utilizados en ingeniería civil para clasificar los componentes para preparar mezclas, para transporte y almacenamiento, canalización, mantenimiento, renovación y limpieza y para realizar funciones básicas (8428; 8474; 8479; 8474; 8705; 8462; 8464; 8467; 8479), sierras para cortar la piedra, máquinas para amolar o pulir (8464), escaleras de madera y accesorios (4418)
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Decreto N° 94/1995 de la UNMS SR, de 2 de enero, por el cual se especifican los productos que deben obtener obligatoriamente la certificación del Instituto Técnico y de Pruebas de la Construcción, de Bratislava
6.	Descripción del contenido: El reglamento técnico propuesto estipula que los productos citados han de ser sometidos a pruebas de seguridad mecánica, eléctrica y contra incendios, de higiene, salud y protección del medio ambiente, seguridad en el empleo y ahorro de energía y que luego se ha de certificar que se ajustan a las normas técnicas y disposiciones legislativas especificadas.

7.	Objetivo y razón de ser: Se establecen pruebas obligatorias en sustitución del sistema actual de homologación obligatoria de productos para fines de armonización con el sistema de certificación de la conformidad aplicado en los países de la Unión Europea y de la AELC (de conformidad con el denominado "Planteamiento global en materia de certificación y pruebas", de 13 de junio de 1989). Este reglamento se introduce con objeto de que el procedimiento de certificación de la conformidad de los productos sea plenamente compatible con arreglo a las directivas de la UE, lo que hará posible, en su momento, el reconocimiento mutuo de los certificados
8.	Documentos pertinentes: a) Documentos anteriores: - Ley N° 30/1968 Zb. sobre las pruebas oficiales, a tenor de la reglamentación siguiente. - Decreto FUNM N° 101/1988 sobre la certificación de productos. b) Documentos internacionales: - Documento de la Comisión Europea N° 89/C267/03, de 15 de junio de 1989, titulado "Planteamiento global en materia de certificación y pruebas - Los instrumentos para garantizar la calidad de los productos industriales". - Decisión del Consejo de la UE, de 13 de diciembre de 1990, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica. - Directiva del Consejo de la UE N° 89/392/CEE, acerca de la redacción de las modificaciones de las Directivas del Consejo N° 91/168/CEE, N° 93/94/CEE y N° 93/68/CEE, relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas. - Directiva del Consejo de la UE N° 73/23/CEE sobre la redacción de la Directiva del Consejo N° 93/68/CEE, relativa a material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión. c) Publicación en la que hay una referencia: Boletín UNMS N° 1-2/1995 (Vestník ÚNMS SR N° 1-2/1995) d) Publicación en la que se publicará la propuesta después de su aprobación: Gaceta Oficial de la República Eslovaca
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1° de junio de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 30 de mayo de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: